



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100056E**

Mediante radicado No. 20244700046892 del 03 de mayo de 2024, el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. No. 900.044.013-1, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES"**, a favor de los predios denominados:

1. **"LA CRISTALINA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **004-1141**, no se especifica el área, ubicado en el municipio Andes, del departamento de Antioquía, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 22 de noviembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.
2. **"LAS MERCEDES"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **004-1146**, no se especifica el área, ubicado en el municipio Andes, del departamento de Antioquía, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 22 de noviembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 165 del 14 de junio de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES**", a favor de los predios denominados "**LA CRISTALINA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-1141, y "**LAS MERCEDES**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-1146, ubicados en el municipio de Andes, departamento de Antioquia.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 27 de junio de 2024, al señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013-1, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: elver@bioconservancy.org

Que dentro del Auto No. 165 del 14 de junio de 2024, en su Artículo Segundo se requirió al señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013-1, allegar la siguiente documentación:

"(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requerir al señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con **NIT. 900.044.013-1**, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con **NIT. 900.044.013-1**, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RNSC 056-2024 RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES**".*
- 2. Certificado de Plano Predial Catastral del predio denominado "**LA CRISTALINA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **004-1141**, en el cual se vincule el folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio.*
- 3. Certificado de Plano Catastral del predio denominado "**LAS MERCEDES**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **004-1146**, en el cual se vincule el folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio.*
- 4. Copia Escritura Publica No. 249 del 30 de junio de 2023 Notaria Única de Jardín Antioquia.*
- 5. Mapa de zonificación ajustado de los predios denominados: "**LA CRISTALINA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **004-1141**, y "**LAS MERCEDES**",*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE

28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESEÑIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **004-1146**, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo y donde se aclare la fuente de información, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario debe ser concordante con la extensión requerida en el formato de solicitud de registro y la información allegada, se recuerda que no debe exceder el área² reportada en el Certificado de Tradición y Libertad y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4³ del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido**

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

**aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se
procederá al archivo.**

Mediante correo electrónico con radicado No. 20244700078872, el 28 de junio de 2024, el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. No. 900.044.013-1, allegó la información requerida dentro del Auto No. 165 del 14 de junio de 2024, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando el cumplimiento total a los requerimientos solicitados en el acto administrativo antes mencionado.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía de Andes, el 16 de agosto de 2024 y desfijado el 30 de agosto de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700113052 del 05 de septiembre de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA-, fijado el 15 de agosto de 2024 y desfijado el 30 de agosto 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700113492 del 05 de septiembre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO, de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "LA CRISTALINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-1141, y "LAS MERCEDES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-1146, y y emitió Concepto Técnico No. **20256030000036** del 21 de octubre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES" se encuentra conformada por los predios denominados "LA CRISTALINA" inscrito bajo el FMI No. 004-1141 y cédula catastral No. 050340006000000610022000000000, y el predio "LAS MERCEDES" inscrito bajo el FMI No. 004-1146 y cédula catastral No. 050340006000000610021000000000, ubicados en la vereda La Cristalina, municipio de Andes, departamento de Antioquia.

1.2 ÁREA

De acuerdo con la información registrada en los folios de matrícula inmobiliaria y en los certificados de plano catastral, el área de cada predio es la siguiente:

Área total del predio denominado "LA CRISTALINA" (FMI No. 004-1141): presenta una extensión de 14,2352 ha.

Área total del predio denominado "LAS MERCEDES" (FMI No. 004-1146): presenta una extensión de 25,1543 ha.

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y áreas objeto de registro de los predios que conforman la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES".

Nombre del predio	No. FMI	Cédula Catastral ⁴	Extensión según FMI (ha) ⁵	Área objeto de registro como RNSC (ha)
La Cristalina	004-1141	0503400060000006 10022000000000	14,2352 ha	12,3863 ha
Las Mercedes	004-1146	0503400060000006 10021000000000	25,1543 ha	15,9147 ha
Total			39,3895	23,3010 ha

Fuente: Extraído de los folios de matrícula inmobiliaria, elaboración propia. Incluidos en los radicados No. 20244700046892 y No. 20244700078872.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a información catastral.

1.3 LINDEROS

De acuerdo con lo establecido en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, se presentan a continuación los linderos para los predios objeto de registro como RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES".

LINDEROS DEL PREDIO "LA CRISTALINA", inscrito bajo el folio de matrícula No. 004-1141:

"...De un mojón de piedra que está en la quebrada la Crista linda, siguiendo por toda la orilla de la manga hasta el camino que sigue para Andes, por todo este hasta el lindero del terreno de Babriel Herreta, Jose Urbano Cardona y Jesús Maria

⁴ De acuerdo con los certificados de plano catastral de la gobernación Departamento de Antioquia, catastro departamental servicio en línea, radicado No. 20244700078872 del 5 de julio de 2024.

⁵ Conforme Escritura Pública No. 249 del 30 de junio de 2023 de la Notaría Única de Jardín



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

Jaramillo, Por el lindero con estos y por una cuchilla abajo, hasta caer a la Quebrada la Cristalina y está arriba, hasta el mojón primer lindero..."

LINDEROS DEL PREDIO "LAS MERCEDES", inscrito bajo el folio de matrícula No. 004-1146:

"...De un mojón que está en la orilla de la Quebrada Cristalina, al pie de un guamo, con terreno de Jose Maria Osina, Por el lindero con este y por un cerco de Piñuela hasta un cerco de alambre por este de travesía y lindando con el mismo Jose Maria Ospina, hasta un mojón que está al frente de una mata de plata no guineo de este en línea recta pasando por la raíz de la mata de plátano dicho (SIC) hasta una piedra grande que está a la orilla de la Quebrada Cristalina y por estas aguas abajo hasta el mojón, punto de partida..."

2. VERIFICACIÓN DE LA COLINDANCIA DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES"

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil puede estar conformada por más de un predio, por lo cual es necesario que los predios que hacen parte de una misma solicitud de registro de RNSC compartan al menos un lindero entre sí.

De acuerdo con la información relacionada sobre los linderos de los predios denominados "LA CRISTALINA" inscrito bajo el FMI No. 004-1141 y cédula catastral No. 050340006000000610022000000000, y el predio "LAS MERCEDES" inscrito bajo el FMI No. 004-1146 y cédula catastral No. 050340006000000610021000000000, en la sección anterior y a lo corroborado en campo, se evidenció que los predios que conforman la solicitud de registro RNSC 056-24 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES" son colindantes entre sí.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES"

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil como sigue:

"...

Reserva Natural de la Sociedad Civil. *Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.*

Muestra de Ecosistema Natural. *Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo..."*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

4. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo a la capa de Ecosistemas para Colombia⁶ y a la visita técnica realizada, la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES", se encuentra localizada en un rango altitudinal entre 1910 msnm hasta 2185 msnm, encontrando que el tipo de ecosistema natural presente en ambos predios corresponde a Bosque Altoandino y Subandino, representados por bosques densos de gran altura llegando hasta los 25 metros. Adicionalmente, se compone por rastrojos bajos, relictos de vegetación secundaria y bosque de galería (Imágenes 1 y 2). Esta información se complementa con la capa de ecosistemas de Colombia 2018 (IDEAM).



Imágenes 1 y 2. Ecosistemas presentes en la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES". Fuente: Visita técnica DTAO, 2024

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada a los dos predios que conforman la solicitud de registro de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES", se verificó que se presenta una muestra ecosistémica con criterios de estructura, composición y función, por lo que es viable continuar con el trámite de registro de estos predios.

5. FAUNA Y FLORA PRESENTES EN LA RESERVA

5.1 Flora

De acuerdo con la información presentada en la reseña descriptiva⁷, las especies más representativas son las siguientes:

Tabla 2. Especies de flora presentes en la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES".

Nombre común	Nombre científico
Sietecueros	<i>Andosanthus lepidota</i>
Encenillos -	<i>Weinmania spp</i>
Carate	<i>Vismia vaccifera</i>
Manzanillo	<i>Toxicodendrum striatum</i>

⁶ Para la verificación de ecosistemas se utilizó el MAPA DE ECOSISTEMAS CONTINENTALES MARINOS Y COSTEROS DE COLOMBIA (E_ECCMC_Ver21_100K, 2017) del programa ArcGIS Pro.

⁷ Reseña descriptiva allegada mediante radicado No. 20244700046892 del 03/05/2024 de la RNSC 056-24 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

<i>Espadero</i>	<i>Myrsine coriácea</i>
<i>Aguadulce</i>	<i>Palicourea angustifolia</i>
<i>Yarumo</i>	<i>Cecropia angustifolia</i>
<i>Guamos</i>	<i>Inga spp.</i>
<i>Olivo de cera</i>	<i>Myrica pubescens</i>
<i>Chagualo</i>	<i>Clusia multiflora, Aphelandra sp.</i>
<i>Dulumoco</i>	<i>Sauraria cuatrecasana</i>
<i>Ceiba de tierra fría</i>	<i>Spirotheca rhodostyla</i>
<i>Balso blanco o pestaña mula</i>	<i>Heliocarpus popayanensis</i>
<i>Chilco</i>	<i>Baccharis sp</i>
<i>Higuerones</i>	<i>Familia MORACEAE</i>
<i>Uvito de monte</i>	<i>Cavendishia pubescens</i>
<i>Cordoncillos</i>	<i>Piper spp</i>
<i>Guacamayo</i>	<i>Croton sp.</i>
<i>Aguacatillo</i>	<i>Persea caerulea</i>
<i>Chaparral</i>	<i>Adenaria floribunda</i>

5.2 Fauna

Según información del equipo de guardabosques y habitantes de la vereda La Cristalina, en la reseña descriptiva se referencian las siguientes especies de mamíferos:

**Tabla 3. Mamíferos reportados en la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA
PARAMILLO LOS GURRES"**

Nº	Orden	Familia	Especie	Nombre común
1	<i>Didelphimorphia</i>	<i>Didelphidae</i>	<i>Didelphis marsupialis</i>	<i>Chucha común, sarigüeya</i>
2	<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasypus novemcinctus L.</i>	<i>Gurre, Armadillo</i>
3	<i>Rodentia</i>	<i>Sciuridae</i>	<i>Microsciurus granatensis Humboldt</i>	<i>Ardilla o ardita</i>
4	<i>Carnívora</i>	<i>Mustelidae</i>	<i>Eira barbara</i>	<i>Hurón, taira</i>
5	<i>Carnívora</i>	<i>Mustelidae</i>	<i>Mustela frenata</i>	<i>Comadreja</i>
6	<i>Carnívora</i>	<i>Canidae</i>	<i>Cerdocyon thous L.</i>	<i>Zorro</i>

**Fuente: Tomado de la Reseña descriptiva RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA
PARAMILLO LOS GURRES". Autor: Fundación Bioconservancy - 202**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE

28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

Adicionalmente, se menciona que especies como oso andino (*Tremarctos ornatus*), puma (*Puma concolor*), tigrillos (*Leopardus pardalis* y *L. tigrinus*) suelen cruzar por este sector, teniendo en cuenta la conectividad natural entre las veredas La Cristalina, La Mesenia, La Borraja y los bosques propiedad del Resguardo Indígena Karmatarrúa - Dojuru.

Para aves, el listado preliminar es de por lo menos a 99 especies, entre las cuales se encuentran residentes y migratorias, la mayoría generalistas y típicas de áreas abiertas y en proceso de recuperación.

**Tabla 4. Aves reportadas en la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LOS GURRES"**

No.	Familia	Especie	Nombre común	Tipo de endemismo
1	ANATIDAE	<i>Merganetta armata</i>	Pato de torrentes	
2	CRACIDAE	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca	Endémica
3	ACCIPITRIDAE	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán pollero	
4	ACCIPITRIDAE	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán Aliancho	
5	ACCIPITRIDAE	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Gavilán Coliblanco	
6	APODIDAE	<i>Streptoprocne zonaris</i>	Vencejo collarejo	
7	ARDEIDAE	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita bueyera	
8	CAPRIMULGIDAE	<i>Nyctidromus albicollis</i>	Bujfo	
9	CARDINALIDAE	<i>Habia cristata</i>	Habia Copetona	Endémico
10	CARDINALIDAE	<i>Piranga rubra</i>	Piranga Abejera	
11	CATHARTIDAE	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	
12	CATHARTIDAE	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo negro	
13	CHARADRIIDAE	<i>Vanellus chilensis</i>	Caravana	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

28 ABR 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESEÑA PARAMILLO LOS
GURRES"

14	CINCLIDAE	<i>Cinclus leucocephalus</i>	Sirirí de los torrentes	
15	COLUMBIDAE	<i>Patagioenas fasciata</i>	Paloma collareja	
16	CORVIDAE	<i>Cyanocorax affinis</i>	Pollo de monte, Carrquí pechiblanco	
17	CORVIDAE	<i>Cyanocorax yncas</i>	Carrquí verdiamarillo	
18	COTINGIDAE	<i>Pipreola riefferii</i>	Frutero Verdinegro	
19	COTINGIDAE	<i>Rupicola peruvianus</i>	Gallito-de-roca Andino	
20	CUCULIDAE	<i>Piaya cayana</i>	Cuco-ardilla Común, soledad	
21	CUCULIDAE	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero	
22	FALCONIDAE	<i>Caracara plancus cheriway</i>	Caracara	
23	FALCONIDAE	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo Americano	
24	FALCONIDAE	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Halcón Guaco	
25	FALCONIDAE	<i>Draptius chimachima</i>	Caracara Chimachima	
26	FRINGILIDAE	<i>Euphonia lanirostris</i>	Eufonia piquigruesa	
27	FRINGILIDAE	<i>Spinus psaltria</i>	Jilguero Aliblanco	
28	FURNARIIDAE	<i>Synallaxis azarae</i>	Chamicero Piscuís	
29	GRALLARIIDAE	<i>Grallaria ruficapilla</i>	Tororoí Comprapán	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE

28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESEÑIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

30	HIRUNDINIDAE	<i>Pigochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina Blanquiazul	
31	HIRUNDINIDAE	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Golondrina Barranquera	
32	ICTERIDAE	<i>Psarocolius angustifrons</i>	Oropéndola Variable, gulungo, mochilero	
33	ICTERIDAE	<i>Hypopyrrhus pyrohypogaster</i>	Cacique Candela, chamón de montaña	Endémico
34	MOMOTIDAE	<i>Momotus aequatorialis</i>	Barranquero Andino	
35	ODONTOPHORIDAE	<i>Odontophorus hyperythrus</i>	Perdiz colorada	Endémico
36	PARULIDAE	<i>Basileuterus culicivorus</i>	Arañero Cejiblanco	
37	PARULIDAE	<i>Basileuterus tristriatus</i>	Arañero Cabecirrayado	
38	PARULIDAE	<i>Mniotilta varia</i>	Cebritra Trepadora	
39	PARULIDAE	<i>Myioborus miniatus</i>	Abanico Pechinegro, angelito	
40	PARULIDAE	<i>Myiothlypis coronata</i>	Arañero Coronado	
41	PARULIDAE	<i>Myiothlypis luteoviridis</i>	Arañero Cejiblanco	
42	PARULIDAE	<i>Setophaga fusca</i>	Reinita Gorginaranja	
43	PASSERELLIDAE	<i>Zonotricha capensis</i>	Pinche, Gorrión Copetón, Gorrión Chingolo	
44	PASSERELLIDAE	<i>Atlapetes albinucha</i>	Atlapetes Gorgiamarillo	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"

45	PASSERELLIDAE	<i>Chlorospingus flavigularis</i>	Montero Gorgiamarillo	
46	PICIDAE	<i>Colaptes rubiginosus</i>	Carpintero Cariblanco	
47	PICIDAE	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero de Robledales	
48	PICIDAE	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero Habado	
49	PSITTACIDAE	<i>Psittacara wagleri</i>	Cotorra frentirroja, perico frentirrojo	
50	PSITTACIDAE	<i>Ognorhynchus icterotis</i>	Loro orejiamarillo	Casi endémico
51	PSITTACIDAE	<i>Pionus chalcolpterus</i>		
52	RAMPHASTIDAE	<i>Andigena nigrirostris</i>	Terlaque Pechiazul	
53	RAMPHASTIDAE	<i>Aulacorhynchus albivitta</i>	Tucancito Esmeralda	
54	STRIGIDAE	<i>Megascops choliba</i>	Currucutú	
55	THRAUPIDAE	<i>Anisognathus lacrymosus</i>	Tangará Lacrimosa	
56	THRAUPIDAE	<i>Anisognathus somptuosus</i>	Tangará Primavera	
57	THRAUPIDAE	<i>Diglossa sittoides</i>	Picaflor Canela	
58	THRAUPIDAE	<i>Ramphocelus flammigerus</i>	Toche Enjalmado	Casi endémico
59	THRAUPIDAE	<i>Saltator striatipectus</i>	Pepitero Listado	
60	THRAUPIDAE	<i>Sicalis flaveola</i>	Chirigué azafranado	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

61	THRAUPIDAE	<i>Stilpnia cyanicollis</i>	Tangará Real	
62	THRAUPIDAE	<i>Stilpnia heinei</i>	Tangará Capirota	
63	THRAUPIDAE	<i>Stilpnia vitriolina</i>	Tangará Rastrojera	
64	THRAUPIDAE	<i>Tachyphonus rufus</i>	Frutero chocolatero	
65	THRAUPIDAE	<i>Tangara arthus</i>	Tangará Dorada	
66	THRAUPIDAE	<i>Tangara gyrola</i>	Tangará Cabecirrufa	
67	THRAUPIDAE	<i>Tangara labradorides</i>	Tangará Verdiplata	
68	THRAUPIDAE	<i>Tangara nigroviridis</i>	Tangará Berilina	
69	THRAUPIDAE	<i>Tangara vassorii</i>	Tangará Negriazul	
70	THRAUPIDAE	<i>Tangara xanthocephala</i>	Tangará Coronada	
71	THRAUPIDAE	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo	
72	THRAUPIDAE	<i>Thraupis palmarum</i>	Palmero	
73	THRAUPIDAE	<i>Tiaris olivaceus</i>	Semillero Cari amarilló	
74	THRAUPIDAE	<i>Piranga rubra</i>		
75	TROCHILIDAE	<i>Adelomyia melanogenys</i>	Colibrí Pechipunteado	
76	TROCHILIDAE	<i>Amazilia saucerrottei</i>	Amazilia Coliazul	
77	TROCHILIDAE	<i>Chlorostilbon melanorhynchus</i>	Western Emerald	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"

78	TROCHILIDAE	<i>Colibri cyanotus</i>	Colibrí Verdemar	
79	TROCHILIDAE	<i>Heliangelus exortis</i>	Ángel Gorgiturmalina	
80	TROCHILIDAE	<i>Ocreatus underwoodii</i>	Cola-de-raqueta Pierniblanco	
81	TROCHILIDAE	<i>Phaethornis guy</i>	Ermitaño Verde	
82	TROGLODYTIDAE	<i>Henicorhina leucophrys</i>	Cucarachero Pechigrís	
83	TROGLODYTIDAE	<i>Pheugopedius mystacalis</i>	Cucarachero Bigotudo	
84	TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero Común	
85	TURDIDAE	<i>Myadestes ralloides</i>	Solitario andino, solitario Enmascarado	
86	TURDIDAE	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla Patinaranja	
87	TURDIDAE	<i>Turdus ignobilis</i>	Mayo	
88	TYRANNIDAE	<i>Contopus fumigatus</i>	Pibí Oscuro	
89	TYRANNIDAE	<i>Elaenia flavogaster</i>	Elenia Copetona	
90	TYRANNIDAE	<i>Elaenia frantzii</i>	Elenia Montañera	
91	TYRANNIDAE	<i>Mionectes striaticollis</i>	Atrapamoscas Estriado	
92	TYRANNIDAE	<i>Phyllomyias nigrocapillus</i>	Tiranuelo Cabecinegro	
93	TYRANNIDAE	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofué	
94	TYRANNIDAE	<i>Pyrrhomyias cinnamomea</i>	Atrapamoscas Canelo	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

95	TYRANNIDAE	<i>Sayornis nigricans</i>	<i>Atrapamoscas Cuidapuentes, gallinacito de río</i>	
96	TYRANNIDAE	<i>Serpophaga cinerea</i>	<i>Tiranuelo Salta- arroyo</i>	
97	TYRANNIDAE	<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Sirirí Común</i>	
98	TYRANNIDAE	<i>Zimmerius chrysops</i>	<i>Tiranuelo Cejiamarillo</i>	
99	VIREONIDAE	<i>Cyclarhis nigrirostris</i>	<i>Verderón Piquinegro</i>	

**Fuente: Tomado de la Reseña descriptiva RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA
PARAMILLO LOS GURRES". Autor: Fundación Bioconservancy - 2024**

6. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010⁸, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto al predio para el registro de RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES", se plantean los objetivos de conservación para la reserva de la siguiente manera:

a. Objetivo General

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Altoandino y Subandino, compuesto por rastrojos bajos, relictos de vegetación secundaria y bosque de galería en la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES", asegurando la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la preservación de la diversidad biológica; garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; y promoviendo la permanencia del medio natural como base para la preservación de la diversidad cultural y la valoración social de la naturaleza.

b. Objetivos específicos:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las

⁸ Según el Artículo 5° del decreto 2372 del 2010, los objetivos generales de conservación son los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro. Las acciones que contribuyen a conseguir estos objetivos constituyen una prioridad nacional y una tarea conjunta en la que deben concurrir, desde sus propios ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los particulares.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- *Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.*
- *Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.*

7. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- *El ecosistema de Bosque Altoandino y Subandino con rastrojos bajos, relictos de vegetación secundaria y bosque de galería presentes en los predios que conforman la RNSC.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

**8. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO
LOS GURRES"**

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, cuya fuente corresponde a información catastral, la cual fue verificada a por la Dirección Territorial Andes Occidentales-DTAO, en el marco de la visita técnica, la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES" se establece para los predios denominados "LA CRISTALINA" inscrito bajo el FMI No. 004-1141 y cédula catastral No. 050340006000000610022000000000, y el predio "LAS MERCEDES" inscrito bajo el FMI No. 004-1146 y cédula catastral No. 050340006000000610021000000000, ubicados en la vereda La Cristalina, municipio de Andes, departamento de Antioquia, de la siguiente manera:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

**Tabla 5. Zonificación de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES" por predio.**

Zonificación/Predio	Área (ha)			
	"LA CRISTALINA" FMI No. 004-1141	"LAS MERCEDES" FMI No. 004-1146	Total	Porcentaje
Zona de Conservación	2,3720	1,4375	3,8095	13,4607 ⁹
Zona de Restauración	10,0143	14,4675	24,4818	86,5050 ¹⁰
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,000	0,0097	0,0097	0,0344 ¹¹
Total	12,3863	15,9147	28,3010	
Total a registrar	28,3010 ha			100%

Fuente: Información correspondiente a la visita técnica realizada a los predios denominados "LA CRISTALINA", identificado con el FMI No. 004-1141 y Cédula Catastral No. 050340006000000610022000000000, y "LAS MERCEDES", identificado con el FMI No. 004-1146 y Cédula Catastral No. 050340006000000610021000000000. DTAO, 2024

- a. Zona de Conservación:** Esta zona corresponde a 3,8095 ha, equivalentes al 13,46% del área objeto de registro. Esta se divide en 2,3720 ha en para el predio denominado "La Cristalina" y 1,4375 ha para el predio denominado en "Las Mercedes". Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Altoandino y Subandino, compuesto por rastrojos bajos, relictos de vegetación secundaria y bosque de galería. Estos bosques densos alcanzan una altura promedio de 25 metros. Esta zona alberga especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región y favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región, como la regulación de ciclos hidrológicos y la oferta de hábitats para especies de flora y fauna.
- b. Zona de Restauración:** Esta zona corresponde a 24,4818 ha, equivalentes al 86,51% del área objeto de registro. Se divide en 10,0143 ha en el predio denominado "La Cristalina" y 14,4675 ha en el predio denominado "Las Mercedes". Esta zona comprende un área que hace diez años estuvo expuesta al desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias y fue dejada en regeneración natural, por lo que, se encuentra en restauración como una transición de paisaje antrópico al de conservación.

⁹ Valor ajustado a dos cifras decimales (13,46)

¹⁰ Valor ajustado a dos cifras decimales (86,51)

¹¹ Valor ajustado a dos cifras decimales (0,03).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"



**Imagen 3. Zona de Restauración de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA
PARAMILLO LOS GURRES".**

Fuente: Visita técnica DTAO, 2024.

- sp*
- c. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde al 0,03%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,0097 ha del predio. Esta zona se encuentra representada por un área habitacional abandonada que ha sufrido afectaciones de deterioro con el tiempo en el predio denominado "Las Mercedes".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

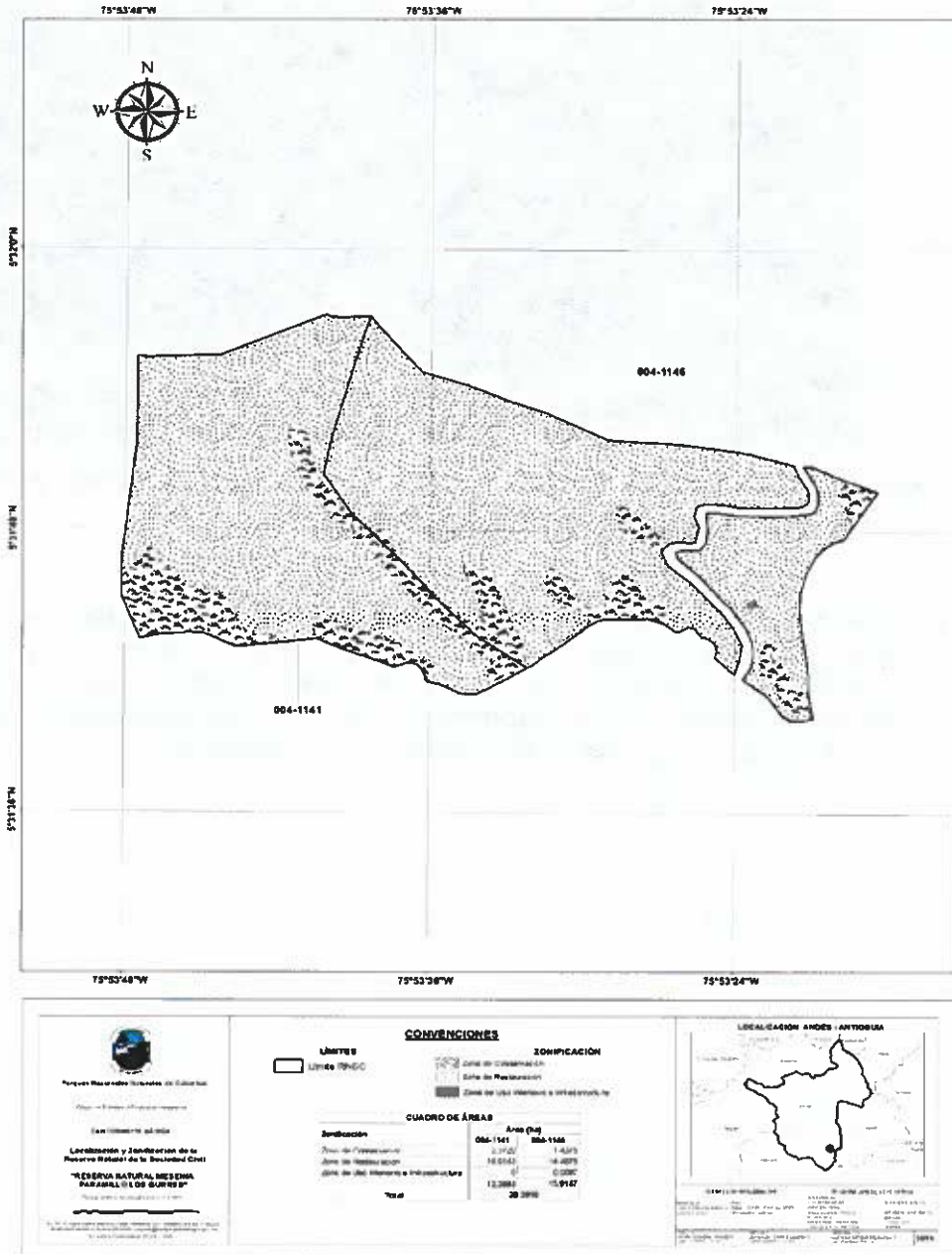


Figura 1¹². Mapa de zonificación para la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Predio "LA CRISTALINA", FMI No. 004-1141 con Cédula Catastral No. 050340006000000610022000000000, y "LAS MERCEDES", FMI No. 004-1146 con Cédula Catastral No. 050340006000000610021000000000. Visita técnica DTAO, 2024.

¹² Salida gráfica actualizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

9. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA¹³

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

10. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información recolectada en la visita técnica se tiene que la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES", ofrece los siguientes servicios ambientales:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos
- Provee hábitat de especies de flora y fauna.
- Purificación del aire.
- Regulación Climática.
- Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
- Protección del suelo y control de la erosión.
- Retención de carbono y suministro de oxígeno.

**11. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE
HÁBITAT, ANI, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE
HIDROCARBUROS, GRUPOS ÉTNICOS.**

La profesional de apoyo a RNSC de la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO verificó que los predios denominados "LA CRISTALINA" inscrito bajo el FMI No. 004-1141 y cédula catastral No. 050340006000000610022000000000, y el predio "LAS MERCEDES" inscrito bajo el FMI No. 004-1146 y cédula catastral No. 050340006000000610021000000000, que conforma la RNSC "RESERVA NATURAL

¹³ El uso y actividad de "Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables" es excluido, en razón a que no se define una zona de Amortiguación y Manejo Especial.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

MESENIA PARAMILLO LOS GURRES" no presenta traslapes con Comunidades Negras ni con Resguardos Indígenas¹⁴ a la fecha. no obstante, los predios presentan traslape con Títulos Mineros¹⁵, con áreas protegidas inscritas en el RUNAP, con OMEC y Rondas hídricas.

• Traslapes Mineros

Al comparar la información cartográfica base, se identificaron dos traslapes (Figura 2) entre la capa del mapa de solicitudes mineras de la ANM (2024) de la siguiente manera:

1. Se identifica traslape con el Contrato de Concesión Minero L685, el cual figura en estado de solicitud de evaluación, etapa de Exploración, Clasificación Mediana, bajo el código de expediente 506162, cuyo solicitante es ANDES RESOURCES EP S.A.S. (61708). Esto, de acuerdo con la información consultada en la capa de solicitudes mineras de la Agencia Nacional de Minería (2024).
2. Se identifica traslape con el Contrato de Concesión Minero L685, el cual figura en estado de solicitud de evaluación, etapa de Exploración, bajo el código de expediente 501529, cuyo solicitante es ANDES RESOURCES EP S.A.S. (61708). Esto, de acuerdo con la información consultada en la capa de solicitudes mineras de la Agencia Nacional de Minería (2024).



Figura 2. Traslape del RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES", con expedientes 506162 Y 501529. Fuente: PNNC, Capa ANM 2024.

Ante esto, desde la DTAO se ofició, mediante radicado No. 2024603000740 del 27 de noviembre del 2024, la solicitud de información ante el solicitante ANDES RESOURCES EP S.A.S., acerca de estos traslapes y se recibió como respuesta lo siguiente:

"...La sociedad ANDES RESOURCES EP S.A.S, titular de las propuestas de Contrato de Concesión Minera No. 506162 y 501529 se proyecta consolidar el proyecto de explotación minera, para lo cual, una vez se surta todo el trámite administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, se procederá con la planeación de todas las actividades y gestiones que se requiera para la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior, implica la consecución de los permisos, licencias y autorizaciones, además, de la celebración de contratos, entre otros..."

¹⁴ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2025), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), Resguardos Indígenas (ANT 2025), Banco de hábitat (ANT 2025), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI 2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación (ANT 2023).

¹⁵ Error de digitación, se registró como 'títulos mineros'; sin embargo, el traslape identificado corresponde a solicitudes mineras.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

Acorde al plan de manejo adoptado mediante acuerdo 299 del 21 de octubre de 2008, la RNSC 056-24 presenta la siguiente zonificación:

Nombre de la RNSC 056-24	% del predio en Área Protegida	Zonificación
MESENIA PARAMILLO, LOS GURRES	0,4% del predio se localiza al interior del área protegida	Zona de uso sostenible (transición)

Este traslape no representa un impedimento para la continuación del trámite de registro, ya que la zonificación propuesta para la reserva, coincide con las acciones permitidas a implementar en la zonificación definida por CORANTIOQUIA para las áreas protegidas anteriormente mencionadas e inscritas en el RUNAP.

- Traslape con Otras Medidas Efectivas de Conservación- OMEC¹⁶

Se identificó un traslape con la capa OMEC para la "Cuenca Hidrográfica del Río San Juan".

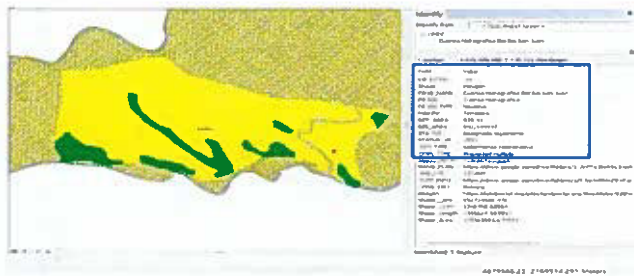


Figura 4. Traslape de los predios denominados "LA CRISTALINA" FMI No. 004-1141 y "LAS MERCEDES" FMI No. 004-1146, con OMEC "Cuenca Hidrográfica de Río San Juan con plan de Ordenación y Manejo". Fuente: ANT, 2023

Ante esto, desde la DTAO se ofició el 18 de septiembre de 2025, mediante radicado No. 20256030006601, la información ante el señor Luis Augusto Mazariegos Hurtado, representante legal de la Fundación BIOCONSERVANCY, acerca del traslape entre los predios a registrar como RNSC 055-24 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES" y la "Cuenca Hidrográfica del Río San Juan con Plan de Ordenación y Manejo", registrada como OMEC. Se recibió como respuesta el 22 de septiembre del 2025, lo siguiente:

"...Por nuestra parte no hay inconveniente del traslape de los predios "LA CRISTALINA" y "LAS MERCEDES" con la OMEC relacionada con el POMCA del río San Juan, por cuanto a las actividades de conservación y restauración son coherentes con los objetivos de conservación de ambas figuras de conservación y que son complementarias..."

- Verificación de traslape con Rondas Hídricas

En el marco del trámite de registro a favor de los predios denominados "LA CRISTALINA" inscrito bajo el FMI No. 004-1141 y cédula catastral No. 050340006000000610022000000000, y el predio "LAS MERCEDES" inscrito bajo el

¹⁶ Teniendo en cuenta que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP, considerando además el planteamiento definido por las partes del Convenio de Biodiversidad (CDB 2018), se entiende que las OMEC tienen por definición un enfoque sutil pero diferencial al de las Áreas Protegidas, en este caso representadas por las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; por tal razón, Se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre el cambio de ser OMEC a Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE

28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

FMI No. 004-1146 y cédula catastral No. 050340006000000610021000000000, los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Andes, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES", de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia de la Quebrada la Cristalina, como se muestra en la Figura 5.



Figura 5. Presencia de Quebrada denominada "La Cristalina" que delimita la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES" ubicada en el Municipio de Andes, departamento de Antioquia. Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

Ante esto, mediante el oficio No. 20256030006581 del 18 de septiembre de 2025, la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO, remitió a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA la solicitud de información sobre delimitación de la Ronda Hídrica de la Quebrada "La Cristalina" ubicada en la vereda La Cristalina del municipio de Andes, en el departamento de Antioquia. Esta solicitud se enmarca en el registro de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES". Se recibió respuesta el 14 de octubre de 2025 lo siguiente:

"...Mediante la Resolución interna N°040-RES2202-902 del 18 de febrero de 2022, Corantioquia priorizó el acotamiento de las rondas hídricas de su jurisdicción, en aplicación de lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.3A.4, Sección 3A, del Decreto 1076 del 26 de 2015 estipula que "Las autoridades ambientales competentes deberán definir el orden de prioridades para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la 'Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia'".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

Conforme a lo anterior, Corantioquia ha priorizado la delimitación de la ronda hídrica para cincuenta (50) fuentes hídricas de su jurisdicción; de estas, en el municipio de Andes no se encuentra priorizada la "Quebrada La Cristalina". Sin embargo, aun cuando no se cuente con la ronda hídrica delimitada, se debe atender lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.18. Protección y conservación de los bosques, el cual señala:

"En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua (...)"

Este traslape no representa un impedimento para la continuación del trámite de registro, se realiza una modificación en la zonificación para la ronda hídrica de la quebrada "La Cristalina", con el fin de mantener la conservación y la protección de este cuerpo de agua

- Traslape Servidumbre De Tránsito

En la revisión de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "LA CRISTALINA" inscrito bajo el FMI No. 004-1141 y cédula catastral No. 050340006000000610022000000000, y el predio "LAS MERCEDES" inscrito bajo el FMI No. 004-1146 y cédula catastral No. 050340006000000610021000000000, localizados en la vereda La Cristalina, municipio de Andes, departamento de Antioquia, no se registran servidumbres ni limitaciones al dominio. Sin embargo, durante la visita técnica se verificó la existencia de una vía de uso público que atraviesa el predio "LAS MERCEDES", la cual, por su carácter permanente y función de tránsito, se configura como una servidumbre de hecho. En consecuencia, y con el fin de evitar la inclusión de áreas con restricciones al dominio, se procedió a su exclusión del área objeto de registro.

En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos para cualquiera de los traslapes mencionados anteriormente, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

12. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES" representa un área estratégica para la conservación por los servicios ecosistémicos que presta, los cuales benefician tanto al entorno natural como a las comunidades cercanas. Entre estos se destacan la protección y regulación de ciclos hidrológicos, la provisión de hábitat para especies de flora y fauna silvestre, la purificación del aire, la regulación climática, la protección del suelo, la retención de carbono y el suministro de oxígeno. Estos elementos hacen que su reconocimiento oficial como RNSC sea un paso clave para fortalecer su gestión y asegurar su permanencia en el largo plazo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE

28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

Esta labor de conservación ha sido liderada por la fundación Bioconservancy, una organización comprometida con la protección del patrimonio natural del país. La fundación adelanta un programa de investigación propio en las áreas de conservación. Por una parte, se está completando un monitoreo multimodal de los cambios en diversidad y servicios ambientales asociados al proceso de restauración, con un enfoque basado en cantidades ingentes de datos (big data). En él se seleccionaron 34 estaciones de muestreo, que representan todas las fases de la restauración, desde pastizal hasta bosque maduro. En cada una de ellas se desplegaron grabadoras automáticas que estiman índices de diversidad basados en los sonotipos del paisaje sonoro, y cargadores de datos que estiman radiación lumínica, temperatura y humedad cada 6 segundos durante dos años. Se agregaron cámaras trampa para medir diversidad de mamíferos y aves, así como análisis del microbioma del suelo basados en la extracción y secuenciación de ADN de bacterias, todo realizado en instalaciones de la fundación.

Otro proyecto realiza monitoreos semanales de aves amenazadas y migratorias durante tres años. En él, se entrenan jóvenes de la región tanto en los monitoreos de conteo visual como en el análisis de grabaciones automáticas específicamente programadas para detectar estas aves.

Una tercera iniciativa pretende evaluar el estado de conservación de árboles amenazados (tres especies de Magnolia y dos especies de palma). Para ello se han realizado censos de estos árboles, así como comparaciones de microclima en las zonas donde ocurren, y en zonas escogidas al azar. Además, un análisis del microbioma asociado a las raíces (rizósfera) permitirá entender los cambios en las comunidades de suelo que pueden estar asociados a la ocurrencia de por lo menos algunos de estos árboles.

Finalmente, la Fundación lidera y colabora con expertos en el descubrimiento y descripción de especies hasta ahora desconocidas para la ciencia. Se han descrito al menos nueve especies de anfibios y reptiles, 11 especies de insectos y tres de plantas. Las colaboraciones involucran colegas de la Universidad de Antioquia, el Jardín Botánico de Medellín, la Universidad de los Andes, la Universidad de California (Santa Barbara), la Universidad Católica del Maule (Chile), la Universidad de São Paulo (Brasil), el Jardín Botánico de Missouri y el Instituto de Investigaciones Amazónicas (INPA, Brasil).

Con todo esto el registro de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES" contribuirá con los objetivos de la Fundación y a la conservación de la muestra de ecosistema natural para preservar la diversidad biológica presente en la Reserva. Su preservación resulta fundamental para garantizar la protección de hábitats estratégicos, la regulación climática local, y el mantenimiento de corredores ecológicos que favorecen la conectividad y la resiliencia de las especies de flora y fauna asociadas a este ecosistema.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

analizado y revisado el expediente RNSC 056-24 " RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES" y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por la Dirección Territorial Andes Occidentales-DTAO, se considera **VIABLE** el registro de los predios denominados "LA CRISTALINA", identificado con FMI No. 004-1141 con un área de 12,3863 ha y "LAS MERCEDES" identificado con FMI No. 004-1146 con un área de 15,9147 ha, que en su totalidad es de 28,3010 ha. Ubicados en la vereda la Cristalina, en el municipio de Andes del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil " RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES".

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, se requiere:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva, teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistemas presentes en el predio.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

OTROS ASPECTOS VERIFICADOS

El 28 de octubre del 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la verificación de traslapes con bancos de hábitat (MADS 2024), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI,2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025) y ANLA (Proyectos licenciados 2024) sin encontrarse traslapes a la fecha de la emisión del presente concepto. Sin embargo, **en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20256030000036** del 21 de octubre de 2025, la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO - de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **28,3010 ha**, a favor de los predios denominados "LA CRISTALINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-1141, del cual se registrara **12,3863** ha y "LAS MERCEDES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-1146, del cual se registrara **15,9147** ha, ubicados en el municipio de Andes, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

-Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES**", una extensión superficiaria total de **28,3010 ha**, a favor de los predios denominados "**LA CRISTALINA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-1141, del cual se registrarán 12,3863 ha y "**LAS MERCEDES**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-1146, del cual se registrarán 15,9147 ha, ubicados en el municipio de Andes, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES**" se proponen:

Objetivo General

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Altoandino y Subandino, compuesto por rastrojos bajos, relictos de vegetación secundaria y bosque de galería en la RNSC "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES**", asegurando la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la preservación de la diversidad biológica; garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; y promoviendo la permanencia del medio natural como base para la preservación de la diversidad cultural y la valoración social de la naturaleza.

Objetivos específicos:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
- Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES":

Zonificación para la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES".

Zonificación/Predio	Área (ha)			
	"LA CRISTALINA" FMI No. 004- 1141	"LAS MERCEDES" FMI No. 004- 1146	Total	Porcentaje
Zona de Conservación	2,3720	1,4375	3,8095	13,4607 ¹⁷
Zona de Restauración	10,0143	14,4675	24,4818	86,5050 ¹⁸
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,000	0,0097	0,0097	0,0344 ¹⁹
Total	12,3863	15,9147	28,3010	100%
Total a registrar	28,3010 ha			

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de

¹⁷ Valor ajustado a dos cifras decimales (13,46)

¹⁸ Valor ajustado a dos cifras decimales (86,51)

¹⁹ Valor ajustado a dos cifras decimales (0,03).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE

28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

poblaciones de fauna nativa.

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Andes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor de los predio denominados "LA CRISTALINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-1141, y "LAS MERCEDES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-1146, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DE 28 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS
GURRES"**

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.663.006, representante legal o quien haga sus veces, de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**, identificada con NIT. 900.044.013-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LOS GURRES**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 ABR 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Danny Marcela Marín Bolívar
Profesional de Apoyo en campo DTAO
Laura Chica
Profesional de apoyo - DTAO

Extracción Concepto Técnico:
Karen Julieth Pérez Salamanca
Ing. Ambiental - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental